

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 2 DE MAYO DE 2007

Nº25,782

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 37

(de 13 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS.".....PAG. 3

DECRETO No. 38

(de 13 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 3

DECRETO No. 39

(de 18 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.".....PAG. 5

DECRETO No. 40

(de 18 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 6

DECRETO No. 41

(de 18 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.".....PAG. 7

DECRETO No. 43

(de 20 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO.".....PAG. 8

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-047-2007

(de 08 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE MALTA, DE CEBADA (HORDEUM VULGARE L.) EN GRANOS, TOSTADA, PARA TRANSFORMACION ORIGINARIA DE CANADA.".....PAG. 8

RESUELTO AUPSA-DINAN-048-2007

(de 12 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE ALGUNAS SUSTANCIAS QUE SE UTILICEN EN LA FABRICACION, PREPARACION O TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS.".....PAG. 11

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 18-2007

(de 16 de enero de 2007)

"EXPEDIR COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A MARLENE CECILIA BRAVO DE MENDEZ, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-223-2190.".....PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION CNV No. 19-07

(de 16 de enero de 2007)

"EXPEDIR LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A VALENTIN GONZALEZ FLOREZ, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-414-841.".....PAG. 16

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 63-2007-DM y SC

(de 14 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA (PRODEC).".....PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 53

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 37

(de 13 de abril de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL HERNANDEZ**, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 18 al 21 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de **BENJAMIN COLAMARCO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a TOMAS RODRIGUEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 38
(de 13 de abril de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 13 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ALINA GUERRERO, actual Directora de Información Diplomática y Comunicación, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *three* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 39
(de 18 de abril de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 19 y 20 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2. Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *18* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 40
(de 18 de abril de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 19 y 20 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 41
(de 18 de abril de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

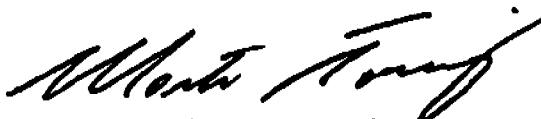
ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, los días 20, 21 y 22 de abril de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 43
(de 20 de abril de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 20 al 23 de abril de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinte* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 047 – 2007
(De 08 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de malta, de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en granos, tostada, para transformación originaria de Canadá.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional. En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en granos, tostada, para transformación, originaria de Canadá.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en grano, tostada, para transformación, originaria de Canadá, descrito en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 1107.20.10	Malta, de cebada (<i>Hordeum vulgare L.</i>) tostada, sin triturar ni pulverizar.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: La malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*), debe estar amparada por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. La malta, de cebada (*Hordeum vulgare L*) ha sido cultivada y embalada en Canadá.
2. Procedan de áreas y sitios libres o de baja prevalencia de plagas de las siguientes plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Trogoderma variabile*
 - b) *Acarus siro*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de malta de cebada (*Hordeum vulgare L.*) en grano tostada, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

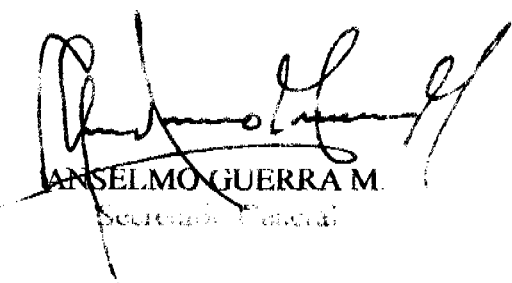
Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 048 - 2007
(De 12 de Febrero de 2007)

“Por medio del cual se emiten los Requisitos Sanitarios
para la Importación de algunas Sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o
tratamiento de los alimentos”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACION DE ALIMENTOS,
en el uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, para el almacenaje en zonas libres, zonas procesadoras, importación, tránsito y/o trasbordo, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 señala que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, establecer los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Comisión del Codex Alimentarius de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) han realizado nuevas recomendaciones, como referencia para establecer los requisitos sanitarios y fitosanitarios, respectivamente.

Que la República de Panamá respetando los compromisos adquiridos al ingresar a la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", se asegura de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y que estén basadas en principios científicos.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada una de las sustancias, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que dicha evaluación de riesgo concluye que las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos descritos en el presente resuelto, son consideradas de bajo riesgo para la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país.

Que los requisitos sanitarios para las sustancias descritas en este resuelto, garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria y/o fitosanitaria, y la minimización de los riesgos en los alimentos fabricados o preparados a partir de dichas sustancias.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer los Requisitos Sanitarios para la Importación de las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del Producto Alimenticio
0403.90.22	Suero de mantequilla en polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg. neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso para la fabricación de alimentos.
0403.90.23	Suero de mantequilla en polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5% en peso, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg. Neto para la fabricación de alimentos.
0404.10.99	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de alimentos.
0405.20.90	Las demás materias grasas de la leche para la fabricación de alimentos.
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla para el tratamiento de alimentos.
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.

1806.20.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares en recipientes o en envases inmediatos superior a 2 Kg.
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao.
1901.20.99	Las demás mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería.
2008.19.90	Los demás frutos de cáscara, y demás semillas, incluso mezclados entre sí para uso industrial.
2501.00.40	Sal refinada en envases no menores de 25 Kg. para la fabricación de alimentos.
2501.00.99	Salmuera, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez.
2834.10.10	Nitritos de sodio para la fabricación de alimentos.
2905.43.00	Manitol para la fabricación de alimentos.
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol) para la fabricación de alimentos.
2918.14.00	Ácido cítrico para la fabricación de alimentos.
3203.00.10	Indigo natural
3203.00.90	Las demás materias colorantes de origen vegetal o animal, aunque sean de constitución química definida; preparaciones de materias colorantes de origen vegetal o animal para el tratamiento de alimentos.
3204.19.90	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a base de materias colorantes orgánicas sintéticas para uso en el tratamiento de alimentos.
3301.29.10	Aceites esenciales de vainilla para el tratamiento de los alimentos.
3504.00.10	Aislados de proteína de soya.
3505.10.30	Almidones y féculas eterificados o esterificados para la preparación de alimentos.

Artículo 2: Las sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos deberán estar amparadas con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación (remitido a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, mínimo 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso).
2. Certificación sanitaria emitida por autoridad oficial competente del país de origen que indique que las sustancias son aptas para el consumo humano.
3. Certificado de origen del producto.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Copia de Pre-declaración de aduanas.

Artículo 3: Los contenedores deben ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados en presencia de las autoridades sanitarias respectivas.

Artículo 4: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y/o para el análisis microbiológico de las sustancias.

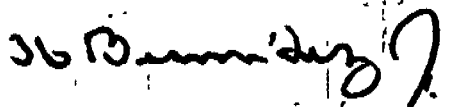
Artículo 5: Estos Requisitos Sanitarios son aplicables para la importación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas nacionales para el uso presunto y comercialización de estas sustancias preenvasados en la República de Panamá.

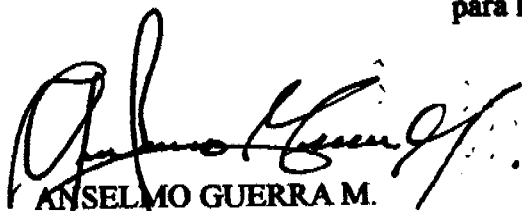
Artículo 6: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 7: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

RESOLUCIÓN CNV No. 18-2007

(16 de enero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 17 de noviembre de 2006, **Marlene Cecilia Bravo de Méndez**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 19 de diciembre de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Marlene Cecilia Bravo de Méndez** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 4 de enero de 2007, con observaciones, las cuales fueron atendidas por la solicitante;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 11 de enero de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Marlene Cecilia Bravo de Méndez** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a **Marlene Cecilia Bravo de Méndez**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-223-2190.

SEGUNDO: INFORMAR a **Marlene Cecilia Bravo de Méndez**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.331 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Yanela Yaniselly
Comisionada Vicepresidente a.i.


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**RESOLUCIÓN CNV No. 19-07**

(14 de Enero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 6 de octubre de 2006, **Valentín González Florez**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 22 de noviembre de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Valentín González Florez** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de 5 de enero de 2007 con observaciones, las cuales fueron atendidas por el solicitante;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 8 de enero de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Valentín González Florez** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:**PRIMERO:**

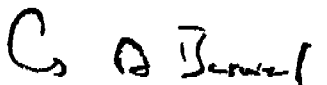
EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Valentín González Florez**, portador de la cédula de identidad personal No.8-414-841.

SEGUNDO: INFORMAR a Valentín González Florez, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.329 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Yanela Yanisselly
Comisionada Vicepresidente a.i.


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO NÚMERO 63-2007-DM y SC
(de 14 de febrero de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PRODEC)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados y/o agentes de manejo, encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con la Dirección de Fiscalización General y la Secretaría de Metas Presidenciales, elaboraron el documento titulado "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PRODEC)".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento denominado "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PRODEC)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para las instituciones ejecutoras y co-ejecutoras del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General, Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANI KUZNIECKY
Contralor General de la República


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
COMUNITARIO PARA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (PRODEC)**

P.47.03.07

Marzo de 2007

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY
Contralor General

LUIS CARLOS AMADO A.
Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.
Jefe

RITA E. SANTAMARÍA A.
Subjefe

MAYLIN DEL C. DURÁN C.
Analista Administrativa

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LUIS A. PALACIOS
Director

ANTONIO E. MORENO C.
Abogado

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
GENERAL**

MANUEL SANTAMARÍA
Director

LUIS A. VERGARA B.
Asistente Ejecutivo

EQUIPO TÉCNICO**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL****ROSADELA ASTUDILLO**

Asistente Ejecutiva

SIND YAU MURILLO

Supervisor de Fiscalización

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS****ARMANDO E. ÁLVAREZ G.**

Jefe Departamental

MAYLIN DEL C. DURÁN

Analista Administrativa

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD**DANIEL RIVERA LEE**

Jefe Departamental

ROSARIO MÉNDEZ

Analista Contable

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**SECRETARÍA DE METAS PRESIDENCIALES****CARLOS IGLESIAS**

Asistente Técnico

DAYRA SOLÍS

Consultora Legal

ÍNDICE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

- A. Antecedentes
- B. Objetivo del Procedimiento
- C. Propósito de EL PROGRAMA
- D. Ámbito de Aplicación
- E. Base Legal

II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO

III. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

- A. Asignación de Recursos
- B. Características de EL PROGRAMA
- C. Clasificación de Proyectos

IV. ETAPAS DE LA IDENTIFICACIÓN Y SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORIENTADAS A EL PROGRAMA

- A. Etapa de Identificación y Sistema de Consulta Pública
- B. Etapa de Formulación
 - b.1. Recepción y Asignación de la Solicitud Priorizada
 - b.2. Inspección Técnica
 - b.3. Dimensionamiento Preliminar del Proyecto
 - b.4. Registro de Proyectos en la Base de Datos
 - b.5. Aprobación de Hoja Resumen
 - b.6. Evaluación Ambiental

b.7. Entrega para el Proceso de Evaluación de Proyectos

C. Etapa de Evaluación del Proyecto

c.1. Procedimiento al Momento de Evaluar

D. Etapa de Confección de Pliego de Cargos y Especificaciones

d.1. Recepción y Asignación del Expediente

d.2. Preparación del Pliego de Cargos

E. Avisos de Convocatoria: Publicación o Invitación

F. Acto Público (Presentación de Propuestas)

G. Evaluación de Propuestas y Adjudicación de Propuesta

H. Contratación

I. Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos en Ejecución por parte de los Gobernadores de cada provincia

J. Entrega Parcial o Final de la Obra

V. TRÁMITE PARA LOS CONTRATOS

A. Trámite para la Contratación de Obras Mediante Contrato

Mapa

B. Trámite para la Recepción de Obras

Mapa

VI. ETAPAS DE GESTIÓN DE COBRO Y DESEMBOLSO

A. Presentación de Gestión de Cobro

B. Desembolso

b.1. Trámite para el Desembolso

Mapa

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

Esquema del Sistema de Registros Contables para el PRODEC

Procedimientos Contables

Orden de Desembolso

Normas Legales Relevantes

PRÓLOGO

El Gobierno Nacional consciente de las necesidades de las comunidades y del estado de deterioro de las infraestructuras locales, concentra esfuerzos en generar dinámicas de inversiones que incorporen recursos focalizados y priorizados con la participación de las comunidades. Esta inversión atiende a principios de eficiencia, eficacia y equidad, que propicie las condiciones para el desarrollo y crecimiento económico del país. En ese sentido, el desarrollo es entendido como el mejoramiento constante de las condiciones de vida, que son apuntaladas por las infraestructuras locales.

Por lo anterior descrito es que el Gobierno Nacional ha concebido un Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), que atienda estas necesidades como parte de una estrategia y dinámica de descentralización, con la coordinación y seguimiento de la Secretaría de Metas Presidenciales y Gobernadores de Provincia o Comarca, con el objeto de dar soluciones a los problemas básicos de infraestructura de las comunidades, en común esfuerzo con sus autoridades y ciudadanía, para promover una real descentralización de la administración pública.

Las experiencias de programas del Fondo de Inversión Social han permitido acumular un caudal de experiencias positivas, lo que nos permite tomar las medidas adecuadas para dar eficiencia y eficacia al programa.

En este esfuerzo, más consultado y mejor estructurado, con el deseo de hacer del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública, un verdadero instrumento de desarrollo, esperamos contribuir a elevar la calidad de vida de nuestras comunidades, lo mismo que continuar en el derrotero trazado para combatir la pobreza.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Secretaría de Metas Presidenciales

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, conjuntamente con la Secretaría de Metas Presidenciales, dependencia del Ministerio de la Presidencia, han elaborado el presente Manual para la Administración del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), que tiene como objetivo el de establecer una metodología que permita el trámite de las contrataciones de obras de EL PROGRAMA, en forma eficiente y rápida, dentro de las disposiciones legales vigentes.

Los proyectos de PRODEC serán realizados a través de las entidades ejecutoras y co-ejecutoras responsables de los sectores, bajo la coordinación de la Secretaría de Metas Presidenciales.

En PRODEC se han asignado recursos para que en todos los corregimientos se lleve a cabo al menos un proyecto de inversión de infraestructura pública por corregimiento. De allí, la importancia que los entes ejecutores y administradores de EL PROGRAMA, cuenten con un documento de trabajo que les permita brindar respuestas para la realización de las obras y la debida transparencia en la utilización de los recursos.

Como objetivo adicional, este documento constituye una norma de control para ejercer las funciones de fiscalización, propias de la Contraloría General.

Este documento no pretende fijar reglas inflexibles e incuestionables, por lo que cualquier observación que busque mejorar los procesos aquí descritos, debe presentarse de manera formal a nuestra Dirección para su análisis y eventual inclusión al documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES

A. Antecedentes

El Decreto Ley Núm.1 de 9 de enero de 2006, crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), compuesto entre otros recursos, por aportes del Tesoro Nacional, de cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00) anuales provenientes de los excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá, para un período de 10 años y cualquier otro ingreso que se perciba para este programa.

Se establece un sistema de consulta pública, con la participación de las autoridades provinciales, comarcales y locales, así como también los miembros de la comunidad consultada. Mediante este sistema de consulta, se priorizan las necesidades o problemas de infraestructura, identificados en las comunidades.

Para los efectos de EL PROGRAMA, constituyen entidades ejecutoras y co-ejecutoras, el Fondo de Inversión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) y otras entidades que la Junta Directiva de EL PROGRAMA determine.

B. Objetivo del Procedimiento

Dejar establecidos los mecanismos administrativos, presupuestarios y fiscales mediante los cuales se ejecutarán los proyectos que constituyen el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

C. Propósito de EL PROGRAMA

Procurar una respuesta a las comunidades, con la gestión de los Gobernadores de las Provincias o Comarcas y de las entidades ejecutoras y co-ejecutoras, bajo la coordinación de la Secretaría de Metas Presidenciales.

D. Ámbito de Aplicación

Este manual es para uso en la entidad ejecutora y co-ejecutoras de EL PROGRAMA.

E. Base Legal

- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición.

- Ley Núm.8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, Capítulo IV de los Empleados y Agentes de Manejo, artículo 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, Capítulo V, Fianzas de Manejo y Cumplimiento, artículos 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101 y 1102.
- Ley Núm.1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el negocio del Fideicomiso en Panamá.
- Decreto Ley Núm.1 de 9 de enero de 2006. Que crea el Fondo Canal de Panamá, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).
- Decreto Núm.366 de 28 de diciembre de 2006, por la que se reglamenta la Ley Núm.22. Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición.
- Decreto Núm.01-2007-DGCP de 17 de enero de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento aplicable para contrataciones menores en áreas rurales.
- Decreto Núm.02-2007-DGCP de 6 de marzo de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento para contrataciones menores.
- Decreto Ejecutivo Núm.283-A de 21 de noviembre de 2006 "Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Núm.227 de 27 de septiembre de 2006 y reglamenta el Decreto Ley Núm.1 de 9 de enero de 2006, que crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).
- Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999, por el que se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.
- Resolución de Gabinete Núm.28 de 16 de marzo de 2007, por la cual se exceptúan del procedimiento de selección de contratista, se autoriza la contratación directa y se aprueban los contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social que realiza el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).
- Normas de Administración Presupuestaria Vigente.
- Contrato de Fideicomiso para la Ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), de 2006.

II. ASPECTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO

- El instrumento de Fideicomiso que se constituye entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional, es de carácter irrevocable por un plazo no menor de diez (10) años. La duración efectiva está sujeta y limitada a la disponibilidad de los

fondos que lo componen, a su inversión total y definitiva en obras y proyectos de desarrollo comunitario para infraestructura pública.

- ❑ El Ministerio de Economía y Finanzas al suscribir el instrumento de Fideicomiso, deposita en el Banco Nacional de Panamá a título de Fideicomiso y en la cuenta especial denominada Cuenta Fideicomiso Fondo Canal de Panamá, que el Banco estableció para tal fin, las sumas de dinero que mantengan en su poder y conforme al Decreto Ley Núm.1 de 2006, provengan de los recursos excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá.
- ❑ Se establece una Junta Directiva de EL PROGRAMA, la cual estará integrada por:
El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
Un Ministro de Estado designado por el Presidente de la República;
Tres personas designadas por el Ejecutivo;
El Contralor General de la República o a quien designe, quien sólo contará con derecho a voz.
- ❑ La planificación de las obras y proyectos a ejecutarse con cargo al FONDO serán planificados y supervisados por la Junta Directiva de EL PROGRAMA.
- ❑ Para la elaboración de los presupuestos de ejecución de obras financiadas con recursos provenientes del fondo, la Secretaría de Metas Presidenciales solicita la participación de los Gobernadores de Provincias, Comarcales, Representantes y miembros de la comunidad, a efecto de que se reflejen las prioridades establecidas por las comunidades en la consulta pública. La Secretaría de Metas contará con las asistencias de las Juntas Técnicas correspondientes.
- ❑ La Secretaría de Metas de EL PROGRAMA, entidad ejecutora y co-ejecutoras de las obras identificadas por ésta, velarán por que el diseño y la ejecución de las obras se realicen con recursos del fondo, salvo casos de urgencias o desastres naturales, se lleven a efecto conforme las disposiciones de la legislación pertinente en materia de contratación pública vigente.
- ❑ De igual forma debe garantizarse que tales obras cumplan con las normas de fiscalización aplicables por la Contraloría General de la República.
- ❑ La ejecución del presupuesto de EL PROGRAMA se hará mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá, cuyas partidas presupuestarias de gasto estarán consignadas en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de cada año.
- ❑ Para efectuar desembolsos contra los fondos fideicomitados se requiere una Orden de Desembolso emitida por la Entidad Ejecutora o Co-Ejecutoras previa fiscalización de la Contraloría General. En este sentido, el Ministro de Economía y Finanzas delega en los titulares de las Entidades Ejecutoras o Co-Ejecutoras, la firma para la Orden de Desembolso.

- ❑ Es responsabilidad de las Entidades Ejecutoras y Co-Ejecutoras realizar los registros contables de las transacciones presupuestarias y financieras inherentes a la ejecución de EL PROGRAMA, por medio de las estaciones de trabajo del SIAFPA, instaladas en las mismas.
- ❑ El Banco Nacional de Panamá sólo cancelará cuentas por inversiones previamente formalizadas, que han sido debidamente aceptadas y que cumplan con lo establecido en el instrumento de fideicomiso y Decreto Ejecutivo que lo reglamenta. Los desembolsos se harán por avance de obra debidamente aceptados por la entidad y fiscalizados por la Contraloría General y contra presentación de facturas y demás documentos que deban adjuntarse a la Orden de Desembolso.
- ❑ El Banco Nacional de Panamá, hará entrega a cada institución de un formulario denominado Orden de Desembolso (Presentación de Cuenta), el mismo que deberá acompañar al resto de la documentación cada vez que se autorice un pago al contratista.
- ❑ Los desembolsos con cargo al fondo deben corresponder en monto y plazo a los compromisos adquiridos en los contratos suscritos por las entidades o instituciones beneficiadas, con la asignación de fondos, contar con todas las autorizaciones correspondientes y tener el refrendo de la Contraloría General de la República.
- ❑ El Banco Nacional de Panamá presentará mensualmente a la Junta Directiva de EL PROGRAMA y al Ministerio de Economía y Finanzas, los informes financieros de EL FONDO y, al menos una vez al año informes elaborados por auditores independientes.
- ❑ El Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en sus estados financieros trimestrales, la información relacionada con la ejecución de EL PROGRAMA.

III. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

A. Asignación de Recursos

A partir de 2006 se asigna por parte del Tesoro Nacional, un monto inicial de B/.50.0 millones anuales, producto de los excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá, que es consignado en un Fideicomiso.

Es importante señalar que este Fideicomiso se establece presupuestariamente en el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo depositario del mismo, el Banco Nacional de Panamá.

La Secretaría de Metas Presidenciales, tiene la responsabilidad, en sus etapas de Consulta Pública, Formulación y Evaluación de Proyectos Prioritarios y la Preparación de los Pliegos de Cargos de EL PROGRAMA.

La coordinación del proceso de licitación y ejecución de las obras, se llevará a cabo por las entidades ejecutoras y co-ejecutoras. Los Gobernadores de Provincia o Comarca, en coordinación con la Secretaría de Metas Presidenciales, apoyarán el seguimiento e inspección, cuando fuere requerido por estas entidades.

El monto total de inversión anual es distribuido para la ejecución de proyectos a nivel de los 621 corregimientos del país, por un monto aproximado de B/.80,000.00, por corregimiento. Cada provincia o Comarca podrá identificar proyectos a nivel de corregimientos de acuerdo a las pautas que establece este documento.

Además de estos recursos, se podrá contar con herencias, donaciones y legados que se le hagan a este fondo, como también los recursos que por ley se destinen. Adicionalmente, se podrá contar con aquellas ganancias de capital, intereses, créditos, dineros en efectivo y cualquier beneficio que se reciba como producto de las inversiones que el fiduciario realice de cualesquiera de los activos del patrimonio fideicomitado, de conformidad con los términos del instrumento de fideicomiso de EL FONDO y los criterios y guías de inversión autorizados por la Junta Directiva de "EL PROGRAMA".

Se incorpora a este fondo cualesquiera otras sumas de dinero que el Fideicomitente, de común acuerdo con el fiduciario, autorice sean traspasadas al Fondo.

Tal como se consigna en el Decreto Ley Núm.1 de enero de 2006, los proyectos que califican para aplicar a estos fondos son los de infraestructura de enseñanza, salud, agua potable y saneamiento, vialidad, electricidad rural, equipamiento urbano y otras destinadas a la recuperación del capital físico y humano.

De igual forma se apoyará el desarrollo de las iniciativas con la capacidad operativa de los Gobiernos Locales y Provinciales.

B. Características de EL PROGRAMA

La Consulta Pública del Programa de Desarrollo Comunitario de Infraestructura Pública, se hará en su mayor parte, en los distritos cabeceras, con el apoyo logístico del Gobernador de la Provincia o Comarca, las autoridades locales y provinciales, con la participación de las entidades ejecutoras y co-ejecutoras y la Contraloría General, como entidad fiscalizadora de EL PROGRAMA.

La Junta Técnica Provincial apoyará con la asignación de personal y logística para las gestiones de levantamiento, evaluación y seguimiento de los proyectos consultados aprobados.

Todas las adquisiciones o contrataciones para ejecutar los proyectos se realizarán mediante actos públicos, de acuerdo a lo que dispone la Ley vigente. Tales actos se llevarán a cabo en la provincia, preferiblemente en la Gobernación, con la participación de las entidades públicas responsables del sector y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Las entidades ejecutoras y co-ejecutoras tendrán la responsabilidad de dar el seguimiento en la ejecución de las obras. Esto sin perjuicio del ejercicio de fiscalización que deberá realizar la Contraloría General.

Con base a esto, la entidad responsable de la ejecución tomará las medidas pertinentes que dispone la Ley para sancionar al incumplimiento de los contratistas. En caso de persistir la falta de ejecución de un proyecto, sin que exista justificación alguna, se aplicarán las medidas y sanciones que establezca la Ley. La Contraloría General será la responsable de la fiscalización de los actos en el manejo de la ejecución de EL PROGRAMA.

C. Clasificación de Proyectos

Los proyectos deben corresponder a la solución de los problemas detectados por la comunidad, con una activa participación en cada Corregimiento y Comarca.

El PROGRAMA se enmarcará en los proyectos de infraestructura siguientes:

- Inversión en infraestructura vial básica.
- Reparación o mantenimiento de caminos, puentes y vados a zonas productivas.
- Construcción, habilitación y mejoramiento de muelles y rampas.
- Obras de canalización y dragado de ríos.
- Otras inversiones que favorezcan las condiciones para el mejoramiento de la producción y su destino final.
- Los proyectos de salud. Las inversiones comprenden construcciones, remodelaciones y mejoramiento de hospitales, centros, sub-centros y puestos de salud y letrínación.
- Tendidos eléctricos.
- Proyectos de agua y saneamiento ambiental tales como: obras de construcción de acueductos, pozos, ampliación de redes, instalaciones de tanques de reservas de agua, pequeñas potabilizadoras.
- En lo concerniente al área de educación, se contempla construcción, rehabilitación, reparación, equipamiento de aulas, comedores y mobiliario escolar. Además, la construcción, remodelación o habilitación de instalaciones culturales como auditorios, bibliotecas, etc.
- Construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas, parques, veredas, paradas.

- Construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructuras tipo albergues, centros de orientación infantil, instalaciones para programas sociales.

IV. ETAPAS DE IDENTIFICACIÓN Y SISTEMA DE CONSULTA PÚBLICA, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, GESTIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ORIENTADAS A EL PROGRAMA

A. Etapa de Identificación y Sistema de Consulta Pública

Se realiza una identificación de las necesidades de infraestructura priorizadas, que surjan de la reunión de las autoridades locales y de la comunidad, con la participación de un planificador del Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobernador de la Provincia o Comarca, como coordinadores.

De esta etapa se elabora el LISTADO DE NECESIDADES PRIORIZADAS de la comunidad, el cual es enviado a la Junta Técnica Provincial, que coordina con la Secretaría de Metas Presidenciales, para realizar los estimados de los alcances y presupuestos preliminares de las obras de infraestructura priorizadas, que se presentarán en la Consulta Pública y que comprenderán al menos cinco (5) proyectos por corregimiento.

Se establece un sistema de consulta pública coordinado por la Presidencia de la República o quien él designe, que se llevará a efecto con la participación de las autoridades locales y comarcales, el Presidente de la República, invitados y la comunidad en general. Mediante este sistema de consultas, se aprueba EL LISTADO DE PROYECTOS de EL PROGRAMA y que comprenderá al menos un (1) proyecto por corregimiento.

La Secretaría de Metas Presidenciales debe enviar EL LISTADO DE PROYECTOS preliminar de EL PROGRAMA, al Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Nacional de Panamá y a la Contraloría General de la República.

B. Etapa de Formulación

b.1. Recepción y Asignación de la Solicitud Priorizada

La Secretaría de Metas Presidenciales contratará un Formulator, que puede ser la Fundación Tecnológica de Panamá u otro contratista.

El Formulator, recibirá de la Secretaría de Metas Presidenciales, el proyecto seleccionado de EL LISTADO DE PROYECTOS, emanado de las necesidades identificadas, a través de la Consulta Pública, realizada por corregimiento.

Se asignará el levantamiento del proyecto seleccionado al Formulator (Fundación Tecnológica de Panamá o contratista), para que éste proceda a confirmar que el expediente contenga toda la documentación generada en la fase de selección de EL PROYECTO.

b.2. Inspección Técnica

El Formulator realiza la programación de la visita al área de EL PROYECTO, con las autoridades y técnicos locales, posteriormente se realiza la apertura de la Carpeta de Formulación, con el archivo de toda la documentación generada en el proceso de formulación.

El Formulator coordinará con la Secretaría de Metas Presidenciales, la Junta Técnica Provincial y el Gobernador de la Provincia o Comarca, todo lo necesario, al momento de visitar el sitio del proyecto, con la finalidad de comprobar la viabilidad técnica.

b.2.1. Tipo y magnitud de las obras: comprende la obtención de una descripción detallada de las obras existentes o que se contemplan en la solicitud, para lograr su correcta identificación.

b.2.2. Demanda por Servicio:

- **Centros educativos:** Comprobar la matrícula para conocer si se encuentra en aumento o disminución.
- **Instalaciones de salud:** Investigar sobre la existencia y accesibilidad de otras instalaciones similares en el área y la cantidad aproximada de personas que utilizarían el servicio de salud.
- **Vías o Caminos:** Comprobar su longitud e identificar las comunidades beneficiadas en los puntos extremos de la ruta del camino y áreas aledañas, además, establecer el potencial productivo, número de productores y tipo de producción.

b.2.3. Sostenibilidad Institucional: Las instituciones rectoras del sector (salud, educación, vialidad, entre otras), deben comprometerse a proveer el recurso financiero y el personal (maestros y médicos), debidamente nombrados, para garantizar la continuidad del uso de la infraestructura nueva, con el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas en la elaboración del Presupuesto, como Fideicomitente de EL PROGRAMA.

b.3. Dimensionamiento Preliminar del Proyecto

Se levantará toda la información de campo que necesite para el dimensionamiento preliminar del proyecto (medidas, mapas, aforos, muestras, entre otros).

El Formulator, con base en los documentos generados, procederá al dimensionamiento preliminar del proyecto, en el cual, se producirá el cálculo de los costos preliminares, perfiles, croquis, entre otros aspectos.

Esta actividad incluirá como mínimo, las siguientes diligencias:

1. Ubicación regional del proyecto o infraestructura, con límites, coordenadas y vías de acceso.
2. Levantamiento de la infraestructura actual dentro del polígono del lote.
3. Indicación de la infraestructura con las áreas existentes donde se recomiendan las mejoras.
4. Indicación de la infraestructura nueva o la ampliación, equipamiento en caso de que sea necesario. En este aspecto incorporar lo recomendado por el técnico de campo (de acuerdo a las normas de cada sector).
5. Glosario de identificación de infraestructura.
6. Curva de nivel en el área donde se construirá.
7. Fotos de las estructuras existentes.
8. Alcance de actividades de construcción a realizar- mejoras (detalladas por escrito).
9. Entre otras.

Para realizar el levantamiento del proyecto, se recomienda al Formulador, utilizar formato del programa AUTO CAD.

Una vez el Formulador tenga el dimensionamiento preliminar del proyecto, deberá realizar el cálculo preliminar del costo total del proyecto, como primera aproximación.

b.4. Registro de Proyectos en la Base de Datos

Se registran los datos del proyecto formulado en el módulo de formulación de la Base de Datos de EL PROGRAMA.

b.5. Aprobación de Hoja Resumen

El Formulador, luego de registrar el proyecto en la base de datos, elabora la Hoja Resumen de Proyecto, en la que recomienda que el proyecto formulado continúe a la siguiente etapa, simultáneamente realiza la etapa de estudio ambiental.

b.6. Evaluación Ambiental

El Formulador prepara el expediente del proyecto, con toda la documentación generada en el proceso. Posteriormente, lo remite a la Unidad Ambiental Sectorial, para la evaluación ambiental.

b.7. Entrega para el Proceso de Evaluación de Proyectos

Para continuar con el trámite de la siguiente fase, el Jefe de la Unidad de Formulación debe revisar el expediente para verificar que se encuentre completo, posteriormente lo remite a la Unidad de Evaluación de Proyectos.

C. Etapa de Evaluación del Proyecto

Los proyectos que aplican al momento de la evaluación son aquellos que han superado el proceso de formulación.

Se contempla previamente a este proceso el análisis de factores sociales, económicos, técnicos ambientales e institucionales, a fin de producir el pliego de un proyecto determinado, el cual contendrá el alcance de la obra, presupuesto, las especificaciones técnicas y ambientales, diseño y planos constructivos.

c.1. Procedimiento al Momento de Evaluar

Asignación del expediente al Evaluador por sector y según el tipo de proyecto.

Realiza el análisis técnico, de acuerdo a la información establecida en la ficha de campo y en el levantamiento del proyecto. Debe tomarse en cuenta factores tales como: diseño, accesibilidad al sitio del proyecto, asignación presupuestaria, factores ambientales, factores de mantenimiento y sostenibilidad de la obra, población beneficiada, entre otros.

Se procede con la confección de los planos técnicos y las especificaciones, los cuales, complementarán el pliego de cargos del proyecto a ejecutar.

D. Etapa de Confección de Pliego de Cargos y Especificaciones

d.1. Recepción y Asignación del Expediente

El proyecto previamente formulado y evaluado, se recibe en la Unidad de Asesoría Legal de EL PROGRAMA, para la confección del Pliego de Cargos.

Una vez se reciba el proyecto, se verifica que contenga los siguientes documentos:

1. Ficha Técnica del Proyecto, debidamente aprobada y firmada.
2. Certificación del número de cuenta del fideicomiso que garantiza la ejecución del proyecto. (Partida Presupuestaria).
3. El precio oficial en sobre cerrado y sellado.
4. Especificaciones Técnicas del proyecto (puede incluir planos).

Se crea un expediente del proyecto e inicia el trámite para la producción del Pliego de Cargos y Especificaciones.

d.2. Preparación del Pliego de Cargos

En la Unidad de Asesoría Legal de EL PROGRAMA se prepara el Pliego de Cargos y Especificaciones, el cual estará dividido en cuatro partes:

- d.2.1. Las condiciones generales, incluye los requisitos y parámetros de ponderación a fin de garantizar una participación transparente y equitativa.
- d.2.2. Las condiciones especiales.
- d.2.3. Las especificaciones técnicas y planos.
- d.2.4. Formularios.

Cuando el Pliego de Cargos se encuentra debidamente preparado, se reproduce y digitaliza, para destinarlo a la entidad ejecutora y co-ejecutoras correspondientes, de acuerdo al tipo de obra.

Una vez el Pliego de Cargos se encuentre ubicado en la entidad ejecutora y co-ejecutoras, correspondientes, éstas en coordinación con el Gobernador de Provincia o Comarca, deberán encargarse, diligentemente de la publicación y la convocatoria del Acto Público, así como también la distribución del pliego de cargos de dicho Acto Público, conforme a lo establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, que la reglamenta. El FIS, mantendrá el procedimiento de contratación pública como está establecido en la ley vigente.

E. Avisos de Convocatoria: Publicación o Invitación

Las entidades ejecutoras y co-ejecutoras proceden a la convocatoria del Acto Público, en concordancia con la normativa de contratación pública.

La convocatoria se hará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública "PanamaCompra" y en el tablero que mantenga cada entidad.

En caso que la entidad no esté acreditada en "PanamaCompra", o que se impida la publicación en el Sistema, la entidad deberá convocar a través de un (1) diario de circulación nacional en dos ediciones seguidas en días distintos y en el tablero. Se *dejará constancia del aviso en el expediente respectivo.*

Parágrafo: En las áreas rurales que no tengan acceso a servicios de Internet, la entidad podrá solicitar cotizaciones por fax, teléfono o cualquier otro medio idóneo, a dos (2) o más proveedores, salvo que exista en el área un solo proveedor. En este último caso se podrá contratar con esa cotización. El cuadro de cotización deberá publicarse en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades.

En todos los casos, la convocatoria se mantendrá por dos (2) días consecutivos.

La convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- e.1. La identificación de la entidad y el acto público de que se trata.
- e.2. El lugar, el día y la hora de presentación de las propuestas.
- e.3. El lugar, el día y la hora de la realización del acto público.
- e.4. Breve descripción del objeto de la convocatoria o términos de referencia y la partida presupuestaria.

Nota: Se exceptuará del procedimiento de selección de contratistas, autorizando la contratación directa, aquellos contratos que correspondan a los proyectos financiados

por EL PROGRAMA, que sean celebrados durante el año 2007, conforme a lo establecido en la Resolución de Gabinete Núm.28 de 16 de marzo de 2007.

F. Acto Público (Presentación de Propuestas)

Las entidades ejecutoras y co-ejecutoras reciben las propuestas en la fecha, lugar y hora señaladas en el aviso o anuncio de convocatoria, extendida a los posibles proponentes.

El Acto Público lo presidirá la persona o el funcionario designado para tal fin por las entidades ejecutoras y co-ejecutoras, en coordinación con el Gobernador de la Provincia o Comarca. La persona o funcionario que preside el Acto se encarga de recibir las propuestas en el orden de llegada y verifica que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Se levanta un acta en donde se detalle el nombre de quienes dirigen el acto público, el nombre de los participantes, el monto ofertado por cada participante, el precio oficial y cualquier tipo de reclamo u observación con respecto al desarrollo del acto público o del contenido de las propuestas presentadas.

El acta debe ser firmada tanto por los funcionarios como por todos los participantes debidamente autorizados para ello.

Luego de finalizado el acto, se procede a foliar el expediente e inmediatamente pasa a la etapa de revisión de cada propuesta.

Nota: Se exceptuará del procedimiento de selección de contratistas, autorizando la contratación directa, aquellos contratos que correspondan a los proyectos financiados por EL PROGRAMA, que sean celebrados durante el año 2007, conforme a lo establecido en la Resolución de Gabinete Núm.28 de 16 de marzo de 2007.

G. Evaluación de Propuestas y Adjudicación de Propuesta

Las entidades ejecutoras y co-ejecutoras revisan y evalúan las propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación pública vigente.

Se confecciona la Resolución de Adjudicación, debidamente motivado, donde se adjudica el proyecto y se envía para la firma de la autoridad correspondiente, según la entidad ejecutora o co-ejecutora.

Una vez firmada la Resolución de Adjudicación se notifica a todos los contratistas participantes, atendiendo lo normado en cuanto a los términos que deben darse para la interposición de recursos.

La entidad contratante debe enviar EL LISTADO DE PROYECTOS de EL PROGRAMA adjudicados, al Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Nacional de Panamá y a la Contraloría General de la República.

H. Contratación

La entidad contratante, una vez se haya adjudicado el proyecto, confecciona el proyecto de contrato y notifica al contratista para que lo firme y adjunte los documentos para tramitarlo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de contratación pública.

La entidad contratante solicita la certificación de las asignaciones de las partidas presupuestarias a la Dirección Administrativa del MEF, a través de Nota o vía electrónica y realizan el registro presupuestario del Contrato a través de la estación de trabajo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFPA), que para tales efectos haya instalado el MEF.

Después que el contrato se encuentra debidamente firmado por el Contratista y el titular o delegado de la entidad contratante, se remite el expediente completo del proyecto, para el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Una vez culminado el proceso de contratación, la entidad contratante procede de forma regular hasta cumplir con los requisitos para la orden de proceder.

I. Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos en Ejecución por parte de los Gobernadores de cada provincia

El Gobernador de la Provincia o Comarca, es responsable del seguimiento del avance de los proyectos, conjuntamente con la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante un sistema de Banco de Proyectos Regionales. Este sistema permitirá contar con un Registro de los proyectos pertenecientes al PRODEC, desde su etapa de aprobación y consulta pública, hasta la ejecución de las obras, conteniendo el avance financiero y presupuestario, mediante el registro de sus variables por parte de las entidades ejecutoras y co-ejecutoras. Adicionalmente contará con los avances físicos, los cuales, serán revisados por el Gobernador de la Provincia o Comarca y el equipo PRODEC asignado a la misma.

La aplicación contará con reportes que permitirán a las Gobernaciones, la capacidad de solventar problemas y dificultades que se presenten durante el desarrollo de las obras y cuando las mismas sean de nivel central estableciendo la coordinación con la Secretaría de Metas para resolver y dinamizar los procesos.

J. Entrega Parcial o Final de la Obra

Cuando un proyecto haya cumplido con una etapa de avance establecido en el pliego de cargos o que esté finalizado, se debe coordinar una inspección, en la cual participa el contratista, representantes de la entidad contratante responsable y un representante de la Contraloría General. De esta inspección, la entidad contratante hará un Acta de Entrega Parcial o Final del Proyecto (dependiendo del caso), que deberá ser firmada por las personas anteriormente indicadas.

Conviene aclarar que el representante de la Contraloría será un Inspector de la Dirección de Ingeniería, ya que se trata de obras de infraestructura o afin a su especialidad.

Para efectos de esta inspección y el levantamiento del Acta de Entrega Final, se entenderá lo que al respecto indica la Ley de Contratación Pública.

Una vez presentada la Gestión de Cobro y el avance o terminación de la obra, las entidades ejecutoras o co-ejecutoras procederán a hacer los registros financieros en SIAFPA.

V. TRÁMITE PARA LOS CONTRATOS

A. Trámite para la Contratación de Obras Mediante Contrato

Entidad Contratante

1. Despacho Superior (Ministro o Director General)

- Recibe el pliego de cargos y expediente del proyecto (medidas, mapas aforos, muestras, entre otros) de la Secretaría de Metas Presidenciales y envía a la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Dirección de Administración y Finanzas

- Revisa pliego de cargos y expediente con los documentos sustentadores (medidas, mapas aforos, muestras, entre otros), firma autorizando proceder con el trámite. Remite a la Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones.

3. Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones

- Revisa pliego de cargos y expediente con los documentos sustentadores que contengan el detalle de la obra requerida y las condiciones de la misma, coordina con el Gobernador de la Provincia o Comarca para efectuar el aviso de convocatoria, publican la convocatoria y registra la información, de acuerdo a la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto 366 de 28 de diciembre de 2006, que la reglamenta.

Nota: El FIS, mantendrá el procedimiento de contratación pública, como está establecido en la ley vigente.

- Luego sella el pliego de cargos, firma y envía físicamente a la Unidad de Presupuesto.

4. Unidad de Presupuesto

- Recibe todo el expediente con los documentos sustentadores, verifica la disponibilidad presupuestaria de las partidas; de existir el recurso, reserva la partida y sella la documentación como constancia de reservada la partida. De no tener la disponibilidad, se objeta y se inician los pasos respectivos para establecer las decisiones pertinentes, orientadas a subsanar la disponibilidad de saldos, mediante la aplicación de lo establecido en las normas de administración presupuestaria, dirigidas a subsanar la insuficiencia, a través de la redistribución o traslado de partida.

5. Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones

- Realiza el acto público de contratación en coordinación con la Gobernación de la Provincia o Comarca y levanta el Acta.
- Analiza las propuestas, verifica el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargo, de cumplir con los requisitos, adjudica y elabora un informe que sustente la adjudicación. Remite el expediente completo a la Unidad de Asesoría Legal.

Nota: La Unidad Administrativa Encargada estará constituida por profesionales idóneos en el objeto de contratación.

6. Asesoría Legal

- Recibe el Informe de la Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones, con los documentos sustentadores (acta y expediente), genera la Resolución de Adjudicación y Contrato. Le da el visto bueno al contrato y remite a la Unidad de Presupuesto.

7. Unidad de Presupuesto

- Recibe el Contrato y documentos sustentadores, realiza el compromiso presupuestario a través del SIAFPA, de la aplicación PRODEC y confirma la partida del MEF para el tipo de proyecto. Sella el Contrato y envía la documentación a la Unidad de Contabilidad.

8. Unidad de Contabilidad

- Recibe el Contrato y documentos sustentadores, realiza el registro relativo a Contratos por ejecutar en la estación de trabajo del SIAFPA, que el MEF haya instalado para tales fines, imprime el comprobante de diario, el Jefe de Contabilidad firma en el Contrato, como constancia del registro, archiva el comprobante de diario y envía el Contrato y demás documentos a la Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones.

9. Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones

- Recibe Contrato y documentos sustentadores, revisa que todo esté correcto y remite al Despacho Superior.

10. Despacho Superior (Ministro o Director General)

- Recibe Contrato y demás documentos (Resolución de Adjudicación, expediente completo y el acta), verifica que cuente con el visto bueno, firma el Contrato y Resolución de Adjudicación. Luego remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la entidad.

11. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General

- Recibe el Contrato y documentos sustentadores, realiza la correspondiente fiscalización, verificando que dichos documentos cumplan con los controles internos. Dependiendo de los montos, se canaliza para la firma y sello por el representante de la Contraloría General que corresponda. Luego remite dicha documentación a la Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones.

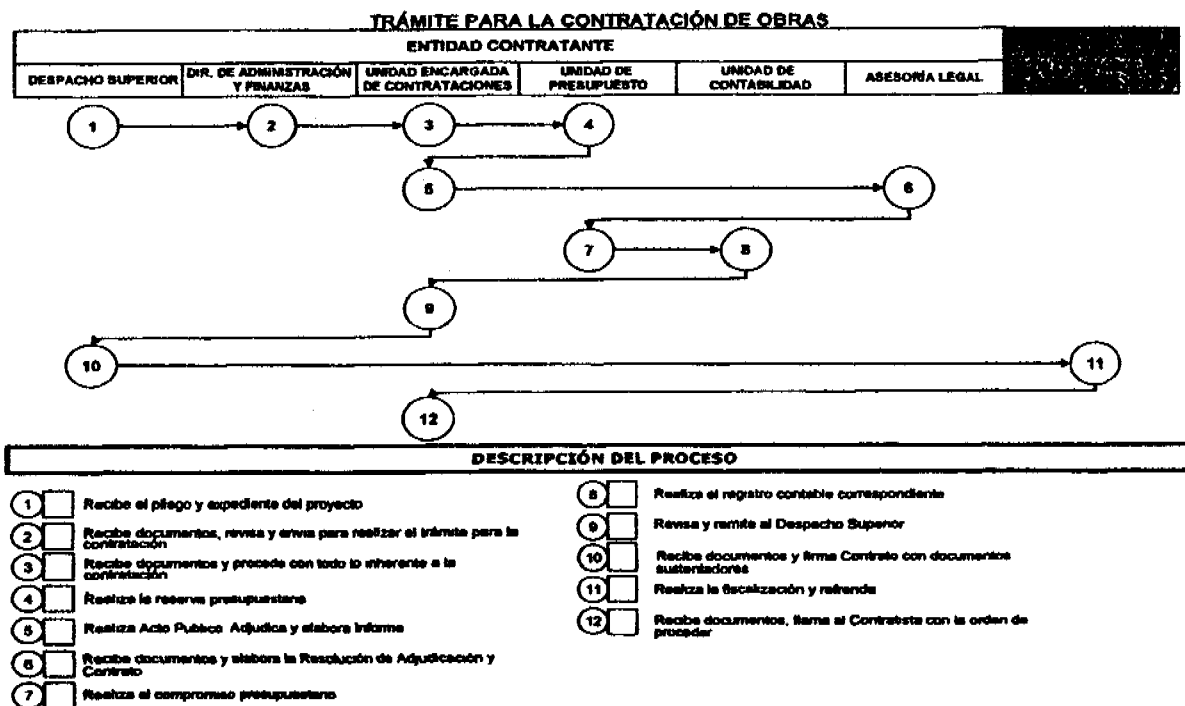
12. Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones

- Recibe Contrato y documentos sustentadores, llama al Contratista seleccionado, para que éste proceda al cumplimiento de lo contratado, archiva y distribuye las copias de la siguiente manera:

CONTRATO

- Original: Asesoría Legal.
 1ra. copia: Contratista.
 2da. copia: Unidad de Contabilidad con los documentos sustentadores.
 3ra. copia: Unidad de Tesorería.
 4ta. copia: Oficina de Fiscalización General.
 5ta. copia: Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones.
 6ta. copia: Unidad de Presupuesto.

Nota: El procedimiento de addendas tiene los mismos pasos e instancias que el Contrato.



B. Trámite para la Recepción de Obras**1. Contratista**

- Solicita la inspección parcial o final de la obra a la Entidad Ejecutora correspondiente.

2. Entidad Contratante

- Recibe la nota de solicitud de inspección parcial o final y coordina con la Gobernación de la Provincia o Comarca, la Contraloría General y el contratista la revisión previa de la obra.
- Realiza la inspección previa y emite un Informe de Inspección verificando los términos del Contrato.

3. Contratista

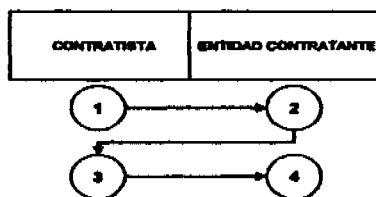
- Si todo está correcto presenta el Contrato, Avance de Obra, Cuadro de Presentación de Cuenta, fianza de pago, etc.
- En caso contrario el contratista, con el Informe de Inspección corrige las fallas o errores en la obra.

4. Entidad Contratante

- Revisa la obra, con los participantes por parte de la Contraloría General de la República, el Contratista, el Gobernador de la Provincia o Comarca y el funcionario responsable por parte de la Entidad. Elabora el Acta de Aceptación Parcial o Final y remite a los participantes de la Inspección de la Obra para que firmen. Luego de que el Acta esté firmada la remite a la Unidad de Contabilidad.
- La Unidad de Contabilidad recibe el Acta de Aceptación Parcial o Final y los documentos sustentadores (contrato, avance de obra, cuadro de presentación de cuenta, fianza y paz y salvo), hace el registro contable correspondiente e imprime el comprobante de diario, el Jefe de la Unidad firma el Acta de Aceptación Final, como constancia del registro y archiva.

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

Original: Unidad de Contabilidad con los documentos sustentadores.
 1ra. copia: Contratista.
 2da. copia: Unidad Administrativa Encargada de Contrataciones.
 3ra. copia: Oficina de Fiscalización General.

TRÁMITE PARA RECEPCIÓN DE OBRAS**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

- 1 ☐ Solicita la inspección parcial o final de la obra.
- 2 ☐ Recibe la solicitud de inspección y coordina con los inspectores y el contratista.
- 3 ☐ Realiza inspección previa con la entidad contratante y recibe el informe de la inspección. Si todo está bien, continúa a la inspección con la entidad, Contraloría y Gobernación. Si no, subsana para cumplir con lo estipulado.
- 4 ☐ Realiza la inspección con los inspectores (de la entidad y de Contraloría General), el Gobernador y el contratista. Elabora Acta y hace que las partes firmen.

Nota: La inspección se realiza coordinadamente con la entidad contratante, Contraloría General, Gobernación y Contratista.

VI. ETAPAS DE GESTIÓN DE COBRO Y DESEMBOLSO

A. Presentación de Gestión de Cobro

En cuanto a la Gestión de Cobro del contratista, por el avance o conclusión de la obra, se registrará por los procedimientos que la ley vigente y que el pliego de cargos así lo determine, como también aquellos procedimientos que mantenga la entidad contratante.

La entidad contratante entregará al Fiduciario (Banco Nacional de Panamá), la información que permita el pago de una cuenta, con base a la Gestión de Cobro contra los proyectos descritos en EL LISTADO DE PROYECTOS, debidamente perfeccionado y aceptado por la entidad contratante.

B. Desembolso

El Banco Nacional de Panamá, hará entrega a cada institución contratante, de un formulario denominado "Orden de Desembolso" (Presentación de Cuenta), el cual deberá estar acompañado por la documentación completa, una vez que se autorice un pago al contratista.

El Banco Nacional de Panamá, remitirá copia de los registros de desembolso a las Entidades Ejecutoras, Co-Ejecutoras y al MEF, para los registros respectivos dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

El Fiduciario (Banco Nacional) sólo pagará cuentas por inversiones previamente formalizadas que hayan sido debidamente aprobadas.

Cada pago que se realice debe permitir una verificación cruzada entre el número de contrato, monto, secuencia de desembolsos realizados y el LISTADO DE PROYECTOS de EL PROGRAMA.

El proceso de revisión y análisis de una Solicitud de Pago, deberá realizarse en un término no mayor de cinco (5) días hábiles. De requerirse información adicional, el interesado podrá subsanarla en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, de lo contrario, la solicitud será devuelta. Las solicitudes de pago debidamente verificadas deberán ser pagadas en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

El Banco Nacional de Panamá presentará mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas los Informes Financieros de EL FONDO y, al menos, una vez al año informes elaborados por auditores independientes.

b.1. Trámite para el Desembolso**1. Contratista**

- Presenta ante la entidad contratante la gestión de cobro y documentos sustentadores.

2. Entidad Contratante (Fideicomisaria)

- Recibe contrato y documentación, revisa y registra en el SIAFPA.
- Elabora, autoriza la Orden de Desembolso y envía a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

3. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General

- Recibe Orden de Desembolso y documentos fuentes.
- Verifica y refrenda si todo está de acuerdo.
- Si no está de acuerdo, devuelve a la unidad competente para subsanar.

4. Entidad Contratante (Fideicomisaria)

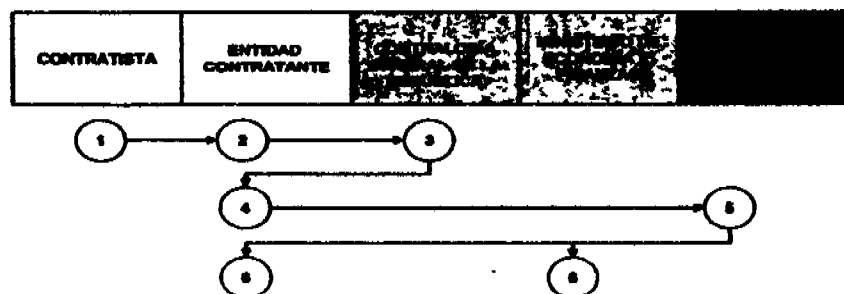
- Recibe la Orden de Desembolso previamente autorizada, elabora nota para el envío del original al Banco Nacional de Panamá.

5. Banco Nacional de Panamá (Fiduciario)

- Recibe la Orden de Desembolso y confecciona cheque y entrega pago al contratista; o realiza transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista.
- Envía los documentos sustentadores de los desembolsos imputados al fondo de fideicomiso, original a la Unidad de Contabilidad de la Entidad Contratante y copia al MEF.

6. Entidad Contratante (Fideicomisaria) y Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente)

- Realizan los registros contables correspondientes en el SIAFPA.

TRÁMITE PARA EL DESEMBOLSO**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

- | | | |
|---|--------------------------|--|
| 1 | ☐ | Presenta la gestión de cobro y documentos sustentadores |
| 2 | ☐ | Recibe documentos, revisa y registra. Elabora y autoriza la Orden de Desembolso |
| 3 | ☐ | Recibe documentos. Verifica y refrenda |
| 4 | ☐ | Recibe la Orden de Desembolso y envía al Banco Nacional de Panamá |
| 5 | ☐ | Recibe la Orden de Desembolso, confecciona cheque y lo entrega al contratista; o realiza transferencia bancaria a la cuenta del contratista. Envía copia de registro de desembolso a la Entidad Contratante y al Ministerio de Economía y Finanzas |
| 6 | ☐ | Recibe el registro de desembolso y efectúa el registro en el SIAFPA. |

GLOSARIO

Acto Público: Procedimiento administrativo por el cual el Estado, previa convocatoria pública, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan la Ley, los reglamentos y el pliego de cargos.

Adjudicación: Acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base en la Ley, en los reglamentos y en el pliego de cargos, y le pone fin al procedimiento precontractual.

Aviso de Convocatoria: Información concreta que debe incluir, como mínimo, la descripción del acto público y la identificación de la entidad licitante; la dirección electrónica o la oficina donde puede examinarse u obtenerse el pliego de cargos; el lugar, el día y la hora de presentación de propuestas; el lugar, el día y la hora de inicio del acto público; el lugar, el día y la hora de la reunión previa y homologación cuando proceda; una breve descripción del objeto contractual, la partida presupuestaria y, en el caso de disposición de bienes del Estado, el valor estimado.

Contratación Directa: Facultad que tiene la entidad licitante de elegir directamente al contratista, sin que exista competencia entre oferentes, fundamentándose en las excepciones establecidas en la ley 22 de 27 de junio de 2006.

Contratación Menor: Procedimiento que permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan los treinta mil balboas (B/30,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la ley 22 de 27 de junio de 2006. Este procedimiento será debidamente reglamentado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Contratación por Invitación: Procedimiento de selección de contratistas por parte del Fondo de Inversión Social, que se realiza mediante invitación directa a dos (2) o más proponentes, seleccionados de un listado abierto y público de las personas naturales o jurídicas, con o sin lucro, interesadas en particular en los proyectos que ejecuta esta institución.

Contrato Público: Acuerdo de voluntades, celebrado conforme a Derecho, entre dos entidades estatales o un ente estatal en ejercicio de la función administrativa y un particular, sea persona natural o jurídica o consorcio o asociación accidental, nacional o extranjero, del cual surgen derechos y obligaciones para ambas partes y cuya finalidad es de carácter público.

Entidad Contratante: Ente público que suscribe un contrato de acuerdo con los procedimientos y las normas constitucionales y legales, previo el cumplimiento del procedimiento de selección de contratista establecido por la ley 22 de 27 de junio de 2006, o la correspondiente excepción de este, de ser procedente.

Entidad Ejecutora: El Fondo de Inversión Social (FIS). Igualmente Fideicomisario, que garantizará y administrará los programas y proyectos que serán financiados con los recursos de este Fideicomiso.

Entidades Co-Ejecutoras: Entidades que participan en coordinación con el Fideicomisario (Entidad Ejecutora) en el diseño y ejecución de las obras identificadas, en función al sector que corresponda. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.); Ministerio de Educación (MEDUC); Ministerio de Salud (MINSA); Ministerio de Obras Públicas (MOP); Consejos Provinciales; cualquier otra entidad gubernamental para el adecuado desarrollo y desenvolvimiento de los proyectos que se describen en el LISTADO DE PROYECTOS aprobados por el Órgano Ejecutivo.

Fianza de Cumplimiento: Garantía exigida al adjudicatario de un acto de selección de contratista o beneficiario de una excepción de procedimiento de selección de contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto y, una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiera lugar de ser el caso.

Fideicomiso: Acto Jurídico en virtud del cual una persona llamada FIDEICOMITENTE transfiere bienes a una persona llamada FIDUCIARIO para que administre o disponga de ellos a favor de un FIDEICOMISARIO o beneficiario.

Fideicomitente: Ministerio de Economía y Finanzas, el cual transferirá los fondos a otorgarse mediante el Instrumento de Fideicomiso.

Fiduciario: Banco Nacional de Panamá, el cual se encargará de la administración y manejo de los fondos otorgados en Fideicomiso, así como los ingresos, ganancias, donaciones, transferencias y derechos derivados de los mismos.

Fideicomisario: El Fondo de Inversión Social (FIS) y Entidades Co-Ejecutoras se constituirán como beneficiarios de los fondos otorgados en el Instrumento de Fideicomiso.

Fondo (Fiduciario del Programa): Fondo constituido con dineros excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá, en el Ministerio de Economía y Finanzas, en carácter de fideicomitente y fideicomisario, en el Banco Nacional de Panamá, con carácter de fiduciario.

Junta Directiva: Se establece una Junta Directiva de EL PROGRAMA, la cual estará integrada por:

1. El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
2. Un Ministro de Estado designado por el Presidente de la República;
3. Tres personas designadas por el Ejecutivo;
4. El Contralor General de la República o a quien designe, quien sólo contará con derecho a voz.

Licitación Pública: Es el procedimiento de selección de contratistas cuando el precio oficial excede la suma indicada en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, es decir, cuando el monto de la contratación sea superior a los treinta mil balboas (B/.30,000.00).

Listado de Proyectos: Obras identificadas como prioritarias para el Programa de Desarrollo Comunitario para la Infraestructura Pública, identificadas por la Junta Directiva del PRODEC y aprobadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ley 1 de 9 de enero de 2006 y cualesquiera otras que el Fideicomitente incluya posteriormente como producto del incremento de los aportes a este Fideicomiso.

Orden de Compra: Documento que utilizan, de manera eventual, las entidades estatales contratantes, mediante el cual se formaliza la relación contractual de un acto de selección de contratista o la correspondiente excepción, que no exceda de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00). En el caso de las órdenes de compra amparadas por un convenio marco, estas no contarán con ningún tipo de restricción con respecto al monto.

Pliego de Cargos: Documento base de una licitación conforme a los parámetros establecidos en la Ley por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones y sus modificaciones.

PRODEC: Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública.

SIAFPA: Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá.

BIBLIOGRAFÍA

Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006. Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición.

Decreto Ley Núm.1 de 9 de enero de 2006, que crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

Decreto Núm.01-2007-DGCP de 17 de enero de 2007, que reglamenta el procedimiento la adquisición de bienes, servicios y obras que excedan de mil balboas (B/.1,000.00), sin sobrepasar la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00) que requieran las entidades en carácter apremiante y que no les permite cumplir con el procedimiento de las contrataciones menores establecido en el Decreto Ejecutivo Núm.366 de 28 de diciembre de 2006 que reglamenta la Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006.

Decreto Núm.01-2007-DGCP de 17 de enero de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento aplicable para contrataciones menores en áreas rurales.

Decreto Núm.02-2007-DGCP de 6 de marzo de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento para contrataciones menores

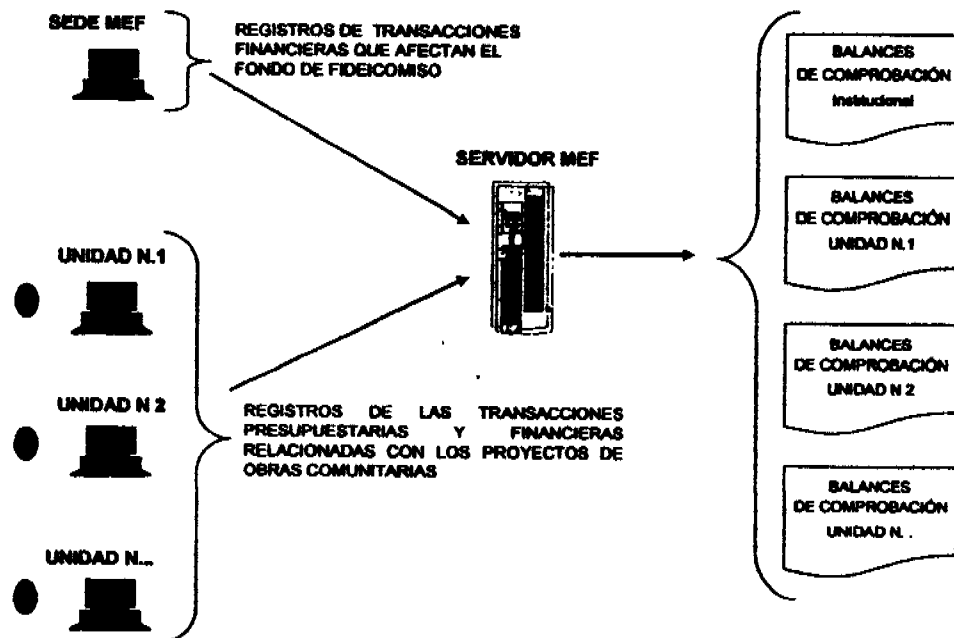
Decreto Ejecutivo Núm.283-A de 5 de septiembre de 2006, Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Núm.227 de 27 de septiembre de 2006 y se reglamenta el Decreto Ley Núm.1 de 9 de enero de 2006, que crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

Resolución de Gabinete Núm.28 de 16 de marzo de 2007, por la cual se exceptúan del procedimiento de selección de contratista, se autoriza la contratación directa y se aprueban los contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social que realiza el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC).

Contrato de Fideicomiso para la Ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC). 2006.

ANEXO

ESQUEMA DEL SISTEMA DE REGISTROS CONTABLES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO (PRODEC), CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO FONDO CANAL DE PANAMÁ



Las Unidades de Contabilidad en la sede de las entidades ejecutoras de los proyectos, llámenase MINSA, MOP, FIS, y otros, tendrán instaladas estaciones de trabajo conectadas al servidor SIAFPA institucional del MEF, para registrar los documentos fuente que se generen en las fases de estudio, diseño, ejecución y entrega de los proyectos a las comunidades.

PROCEDIMIENTOS CONTABLES

I. Procedimiento contable para registrar la creación y los ingresos ganados por fondos establecidos como fideicomiso. ¹			
1. Constitución del Fideicomiso.			
Código de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
22804 93501	Fideicomisos Otros documentos	XX	XX
2. Ingresos ganados y acreditados al Fideicomiso.			
14302005 14302006 66103 66401	Intereses sobre depósitos a plazo Intereses sobre inversiones Inversiones Intereses sobre cuentas a plazo fijo	XX XX	XX XX
Asiento Simultáneo			
22804 14302005 14302006	Fideicomisos Intereses sobre depósitos a plazo Intereses sobre inversiones	XX	XX XX

II. Procedimiento contable para registrar, las adquisiciones de los bienes y servicios requeridos en la ejecución de Proyectos Comunitarios, financiados con fondos del fideicomiso. ²			
1. Contratación al crédito para adquirir servicios de consultorías, para realizar estudios e investigaciones.			
a. Contratos por ejecutar. (Precompromiso del contrato)			
Código de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
01203 02203	Consultoría Consultoría	XX	XX
b. Compromiso devengado. (Informe de avance de los servicios prestados por el contratista y presentación de gestión de cobro)			
70XXXXXXXXXXXXXX 32202092	Ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Central Recursos de fondos especiales Asiento Simultáneo	XX	XX
18601 914	Infraestructura pública ³ Gastos de capital presupuestarios aplicados a cuentas financieras Asiento Simultáneo	XX	XX
02203 01203	Consultoría Consultoría	XX	XX
c. Notificación del pago al Contratista por el Fiduciario.			
32202092 22804	Recursos de fondos especiales Fideicomisos	XX	XX

2. Contratación al crédito para adquirir servicios para construcción de obras. (Incluye retención del 50% del ITBMS Y 10% al contratista).			
a. Contratos por Ejecutar. ⁴ (Precompromiso del contrato)			
Código de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
01101 02101	Vías de comunicación Vías de comunicación	XX	XX
b. Compromiso devengado. (Informe de avance de obras del contratista y la presentación de la gestión de cobro)			
70XXXXXXXXXXXXXX 30502040 32302022	Ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Central Servicios de Inversión Recursos de fondos especiales Asiento Simultáneo.	XX	XX XX
18601 34912 914	Infraestructura pública Retenciones a contratistas Gastos de capital presupuestarios aplicados a cuentas financieras Asiento Simultáneo	XX	XX XX
02101 01101	Vías de comunicación Vías de comunicación	XX	XX
c. Notificación del pago al Contratista y pago de la retención del ITBMS al Tesoro Nacional por el Fiduciario.			
30502040 32302022 22804	Servicios de Inversión Recursos de fondos especiales Fideicomisos	XX	XX XX

3. Devolución de la Retención del 10%, al contratista.			
a. Compromiso de la gestión de cobros.			
Código de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
70XXXXXXXXXXXXX 32302022	Ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Central Recursos de fondos especiales	XX	XX
Asiento Simultáneo			
34912 914	Retenciones a contratistas Gastos de capital presupuestarios aplicados a cuentas financieras	XX	XX
b. Notificación del pago al contratista, por el Fiduciario			
32302022 22804	Recursos de fondos especiales Fideicomisos	XX	XX

4. Entrega de las Obras a las Comunidades.			
a. Entrega de Obras.			
93204 18601	Obras comunitarias Infraestructura Pública	XX	XX

Ministro	Contraloría General
-----------------	----------------------------

NORMAS LEGALES RELEVANTES**RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 28**

(de 16 de marzo de 2007)

Por la cual se exceptúan del procedimiento de selección de contratista, se autoriza la contratación directa y se aprueban los contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social que realice el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1 de 9 de enero de 2006 crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), que tiene el propósito de identificar y planificar la ejecución de los proyectos de inversión en todo el país, tales como infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamiento urbanos, electrificación rural y otras obras y servicios de interés para las comunidades establecidas por el Órgano Ejecutivo.

Que es prioritario para el Gobierno Nacional iniciar la ejecución de los proyectos arriba mencionados, considerados de urgente interés local, por lo que es necesario utilizar el procedimiento excepcional de contratación pública, estableciendo pautas para la selección de los contratistas que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y publicidad, que deben regir las contrataciones que efectúe el Estado;

Que, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto Ley 1 de 2006, las obras y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo de acuerdo con la planificación del programa, se realizarán mediante acto público, salvo cuando se trate de conjurar situaciones relacionadas con casos de urgencia o desastres naturales y otras excepciones previstas en la Ley.

Que el artículo 56, numeral 10, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante la cual se regula la contratación pública, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los contratos considerados de urgente interés local o de beneficio social,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar de la celebración del procedimiento de selección de contratista, autorizar la contratación directa y aprobar los contratos que correspondan a los proyectos financiados por el Fondo del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública, en adelante El Programa, que sean celebrados durante el año 2007.

Artículo 2. Para seleccionar a los contratistas, El Programa confeccionará una lista abierta y pública de las personas naturales o jurídicas, consorcios o asociaciones accidentales, interesados en participar en la ejecución de las obras que realice.

Los interesados en integrar la listado, serán convocados mediante avisos, que se publicarán en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, con una antelación de cinco días, a fin de que suministren la información y documentación que demuestre su capacidad administrativa, financiera y técnica, así como los antecedentes de El Programa.

El aviso de convocatoria en PanamaCompra deberá incluir: los documentos obligatorios;

fecha de presentación de la documentación; listado de los proyectos; términos de referencia o documento base; precio referencial y los otros que determine El Programa.

Artículo 3. Todos los interesados que cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia, documento base, integrarán la lista de contratistas para la ejecución del proyecto o proyectos, atendiendo a la clasificación establecida por El Programa.

Artículo 4. La invitación a los contratistas para que presenten ofertas en un proyecto determinado, se hará mediante carta.

Artículo 5. Para la recepción de propuestas, se utilizará el siguiente procedimiento.

1. Los proponentes entregarán su oferta en la fecha, hora y lugar indicados en la carta de invitación, con el precio ofertado y la propuesta técnica ajustada a los términos de referencia.
2. Vencida la hora para la entrega de las propuestas, no se recibirá ninguna más y se procederá a abrir las propuestas de cada uno de los proponentes, en el orden en que fueron recibidas, las cuales se darán a conocer públicamente.
3. Una vez conocidas las propuestas, se preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas del nombre y del cargo de los funcionarios que hayan participado en el acto, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes y de las incidencias ocurridas en el desarrollo del acto. Esta acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada tanto en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, como en los tableros de información de la entidad licitante.
4. La selección recaerá en el proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Artículo 6. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, a los 16 días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

FIRMAN ÉSTA:

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno y Justicia,

OLGA GÓLCHER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación, MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

El Ministro de Salud,

CAMILO ALLEYNE

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

FERNANDO RIVERA

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, Aviso al Público en General, que yo, **FREDDY ALEXI GUZMÁN RUIZ**, con cédula de Identidad Personal No. 2-709-1417, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **SPORT BAR-CEVICHERIA FREDDY**, que opera con Registro Comercial Tipo B-No. 4471 expedido el 8 de marzo de 2004, ubicado en la Ave. Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; he traspasado dicho establecimiento comercial a **OSVALDO BERNAL**, con cédula de Identidad Personal No. 2-120-204. Atentamente, **FREDDY ALEXI GUZMÁN R.** Céd. 2-709-1417 L. 201-221740 Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ELSA LOW YAU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. PE-8-2612, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA SOL DE LA SUERTE**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Las 500, Calle Tierra Negra, Casa No. 144-22, Corregimiento Mateo Iturralde. Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de 2007. Atentamente, **KEMY LOO PINZÓN** Cédula No. 4-734-914 L. 201-224709 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, yo, **MARTÍN SALDAÑA CENTENO**, varón, panameño, cédulado No. 4-148-644, y propietario del establecimiento **"BAR Y MARISQUERIA LATINO"**, Registro Comercial Tipo B, No. 5366, ubicado en calle final El Porvenir, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comunico que dicho negocio será traspasado al señor **JESÚS CUBILLAS STAFF**, varón, panameño, con cédula 4-151-459. **MARTÍN SALDAÑA CENTENO** Céd. 4-148-644 L. 201-224358 Segunda publicación

AVISO PÚBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, **RICARDO JUÁREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 2-122-994, Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **"JAIME, S.A."**, propietario del establecimiento comercial denominado **"SUPER MERCADO LA FUENTE"**, con Registro Comercial Tipo "B", No. 2904, ubicado en Calle San José, Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio al señor **SERAFÍN SAMANIEGO MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 6-76-439. L. 201-224525 Segunda publicación

A QUIEN CONCIERNE:
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777

del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso que he vendido mis acciones de la sociedad **SELINUNTE, S.A.**, inscrita en la Ficha 547583, Documento 1050858, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propietaria del negocio denominado **PIZZERIA PORTO FINO**, ubicado en la Avenida Central Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, renunciando a la Representación Legal de dicha sociedad, cediendo esta a la señora **OLGA GONZÁLEZ DE DOMÍNGUEZ**, cédula 4-83-202. **EUCARIS ESPINO SAMANIEGO** Céd. 7-92-909 L. 201-224767 Segunda publicación

AVISO PÚBLICO

En cumplimiento al Código de Comercio comunico que Yo, **NERY M. VILLARREAL S.**, con cédula de Identidad Personal No. 2-99-363 he traspasado el negocio de nombre comercial **MINI SUPER Y CARNICERIA MELISSA**, ubicado en Barriada San Martín de Porres, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, al señor **EDGAR ANTONIO DE LEÓN ORTIZ**, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 2-159-376, dado en Santiago de Veraguas el día 16 de abril 2007. L. 201-223014 Segunda publicación

AVISO PÚBLICO

En cumplimiento al Código de Comercio comunico que Yo, **HILDAURA ROSA DE LEÓN DE LEÓN**, con cédula de Identidad Personal No. 7-93-987

he traspasado el negocio de nombre comercial **SUPER NOVENA**, ubicado en Barriada San Martín de Porres, corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de Veraguas al señor **RENÉ MENESES**, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 2-81-771, dado en Santiago de Veraguas el día 16 de abril 2007. L. 201-222996 Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago del conocimiento público que he vendido a **ROSA LINDA WONG LIN**; mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-809-1369 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TONY**, ubicado en El Harino, Calle 37 Sur, Casa No. 4883, Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera. Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo del 2007. Atentamente, **SHAM FUNG CHONG WONG**, Cédula No. N-19-105 L. 201-222461 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **ARNOLDO OSCAR LEÓN CHECA**, con cédula de Identidad Personal No. 2-45-864, y propietario del negocio denominado **MINI SUPER LA ESTRELLA**, amparado bajo el Registro Comercial No. 0551, Tipo B, ubicado en la Avenida Gaspar Espinosa, corregimiento de Natá, distrito de Natá, informo al público que he

traspasado este negocio a **HONG ZAN HE NG**, con cédula de Identidad N-19-2326. L. 201-225016 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **VANESSA QUI WEN**, con cédula No. 8-722-2171 he traspasado al señor **JUAN ENRIQUE QUI WEN**, portador de la cédula 8-818-1153, el negocio denominado **SUPERMERCADO CAROLINA**, negocio amparado bajo Registro Comercial No. 4413, Tipo B, ubicado en Avenida Alejandro Tapia, ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce. L. 201-225267 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **NG MAN LOI**, con cédula de Identidad Personal No. 14-636, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOL DE VERANO, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha 270545, Rollo 38129, Imagen 0174, del Registro Público, propietaria del negocio denominado **"MINI SUPER EL PORVENIR"** negocio amparado bajo el Registro 16893, Tipo B, ubicado en Avenida Sebastián Sucre, Aguadulce, distrito de Aguadulce, hago constar que hemos traspasado todos los derechos que tenemos sobre establecimiento comercial a **SHUN JIE MO CHE**, con cédula N-20-260. L. 201-225271 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 41

LA SUSCRITA JUEZA DÉCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, Y EL SECRETARIO por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER

Que dentro del proceso de **SUCESIÓN TESTADA de ANTERO ESPINO VÁSQUEZ (q.e.p.d.)**, se ha dictado resolución que es de fecha y tenor siguiente:

E-73-07

AUTO No. 425

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE

PANAMÁ, RAMO CIVIL. Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil siete (2007).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZA DÉCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la **SUCESIÓN TESTADA** de quien en vida se llamó **ANTERO ESPINO VÁSQUEZ (q.e.p.d.)**, desde el día 4 de diciembre de 2006, fecha de su defunción,

quien portaba cédula No. 7-58-34.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales **CATALINA WILLIAMS CLARKE DE MORALES**, con cédula de Identidad Personal No. 8-276-310, y **CARLOS MANUEL MORALES ROSALES**, con cédula de Identidad Personal No. 3-79-1499, en base al testamento abierto otorgado mediante Escritura Pública No. 9050 de 10 de septiembre de 2001, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al proceso todas aque-

llas personas que tengan algún interés en el mismo.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial.

TÉNGASE al **MAGISTER JOSÉ DÍDIMO ESCOGAR** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Fundamento legal: Artículos 665, 1510 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) LA JUEZ, LICDA.

GUIMARA APARICIO

(Fdo.) LICDO. **JUAN**

ANTONIO RUIZ

El Secretario"

Por lo tanto, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 27 de marzo de 2007

LA JUEZA

Licda. **GUIMARA APARICIO**

Licdo. **JUAN ANTONIO RUIZ**

El Secretario
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(Firma ilegible)

El Secretario

L. 201-224205

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 155-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **(RAFAEL RUIZ CHIRÚ)**, vecino de LA VILLA, Corregimiento de LA VILLA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-79-2210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-443 del 14 de agosto 2006, según plano aprobado No. 912-04-13131, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie 180 has + 0732.67 m2., que forma parte

de la FINCA No. 135, ROLLO No. 14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Augusto García, Camino de 10.00 metros de ancho a Las Bocas y a Las Lomas.

SUR: Augusto García

ESTE: Tomás Jiménez y Augusto García

OESTE: Augusto García, Camino de 10.00 metros de ancho a Las Bocas y a La Loma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de MARIATO, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigen-

cia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 23 de abril 2007

MGTER. **ABDIEL ABREGO C.**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENEIDA DONOSO A.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-2224388

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 152-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **JUAN SEBASTIÁN FROCHAUX GARCÍA**, vecino de LA VILLA, Corregimiento de LA VILLA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, portador de Identidad

Personal No. 7-703-1040, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-441 del 14 de agosto 2006, según plano aprobado No. 912-04-13130, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 69 has + 9355.15 m2., que forma parte de la FINCA No. 135, ROLLO No. 14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **AUGUSTO GARCÍA**

SUR: **FÉLIX CARLOS CAMARENA DE GRACIA**, CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A LAS BOCAS Y LA LOMA.

ESTE: CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A LAS BOCAS Y LA LOMA.

OESTE: **AUGUSTO**

GARCÍA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de MARIATO, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 23 de abril 2007

MGTER. **ABDIEL ABREGO C.**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENEIDA DONOSO A.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-224389

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 153-2007

EL SUSCRITO FUNCIONA-

RIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER:

Que el señor (A) **CLEMENTINA ESCALONA DE GARCÍA**, vecina de LA VILLA, Corregimiento de LA VILLA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-44-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-4444 del 14 de agosto 2006, según plano aprobado No. 912-04-13126, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 151 has + 1756.90 m², que forma parte de la FINCA No. 135, ROLLO No. 14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

NORTE: Evengelisto

González, Augusto García

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a otros lotes

ESTE: Félix Carlos Camarena De Gracia

OESTE: Encarnación Nieto

GLOBO B:

NORTE: Camino de 10.00

metros de ancho a otros lotes

SUR: Río Quebro

ESTE: Quebrada La Honda,

camino de 10.00 metros de

ancho

OESTE: Río Quebro

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de MARIATO, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 23 de abril 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO

C. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ENEIDA DONOSO A. SECRETARIA AD-HOC L. 201-224385

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 8, Los Santos

EDICTO No. 021-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **NELSON ADRIEL MELGAR GRACIA**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-95-4, vecinos del corregimiento de LLANO DE PIEDRA, distrito de MACARACAS, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-066-06, según plano aprobado No. 704-10-8454, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 19 Has. + 5,348.20 m², ubicadas en la localidad de LA LLANITA, corregimiento de LLANO DE PIEDRA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Amulfo

Acevedo

SUR: Terreno de Felisio Samaniego

ESTE: Terreno de Faustino Acevedo.

OESTE: Camino que conduce hacia El Corralito - La Paula.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los veintitrés días del mes de abril de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC ING. ERIC BALLESTEROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-223945

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos

EDICTO No. 020-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **NELSON ADRIEL MELGAR GRACIA**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-95-4, vecinos del corregimiento de LLANO DE PIEDRA, distrito de MACARACAS, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-048-04, según plano aprobado No. 704-10-8264, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 11 Has. + 7,531.70 m², ubicadas en la localidad de LA LLANITA, corregimiento de LLANO DE PIEDRA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El Corralito - otras Fincas

SUR: Terreno de Carlos Melgar Gracia

ESTE: Terreno de Felicio Samaniego

OESTE: Camino que conduce de la Paula hacia El Corralito.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo

se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los veintitrés días del mes de abril de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC ING. ERIC BALLESTEROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-223947

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que el señor (a) **ROLANDO COSSU SUIRA**, vecino del Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-221-649 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0880 según plano aprobado No. 404-04-21033, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 9564.89 M², ubicada en ALTO BOQUETE, Corregimiento de ALTO BOQUETE, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA LOS PLAYONES

SUR: SERVIDUMBRE, CALLE

ESTE: ANABEL DE ARAÚZ

OESTE: SARITA LUCILA DE SLEMP S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-222301

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 10

EDICTO No. 010-07

La Suscrita Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) **DORIS EVELIA CHÁVEZ DE ZAMORA**, con cédula de Identidad Personal No. 8-254-938, vecino (a) de EL MAMEY, corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 5-124-03, según plano aprobado No. 502-07-1746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 175 has + 8,399.50 mc., ubicada en la localidad de EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Abadía Asprilla, Servidumbre de

acceso a La carretera, Panamericana de 10 metros

y Serafina Ramírez Vergara.

SUR: Evangelina Saavedra Moreno, Qda. Sin Nombre y

Ezequiel Ramírez Madero.

ESTE: Serafina Ramírez Vergara

OESTE: Felipe Abadía

Asprilla y Ezequiel Ramírez Madero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PINOGANA, o en la Corregiduría de YAVISA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SANTA FE, DARIÉN a los 23 días del mes de marzo del 2007.

Agro. LUIS AGRAZALEZ
Secretario Ad-Hoc
Téc. JANEYA VALENCIA
Funcionaria Sustanciadora
L. 201-224517

EDICTO No. 53
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) **DELFINA DAMARIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en El Espino, con cédula No. 8-208-678.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TRINIDAD de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHO-

RRERA CON: 30.00 mts.
ESTE: CALLE TRINIDAD CON: 25.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750.00 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas. /

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. /

La Chorrera 18 de abril de dos mil siete.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUISA GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil siete.

SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-224520

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAJÁN
GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA
259-9044

EDICTO No. 65-06
ARRAJÁN, 9 de junio de 2006

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraján

HACE SABER

Que **LUIS EFRAÍN CAÑIZÁLEZ Y OTROS**, (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-216-2558, con domicilio en BAJO LAS PALMAS-ARRAJÁN CABECERA, ha solicitado a este Despacho la Adjudicación a

Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142 de propiedad de este Municipio, ubicado en BAJO LAS PALMAS - ARRAJÁN CABECERA, con un área de 1472.51 mts., y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: DORIS VALENCIA Y MIDE: 34.77 MTS.

SUR: REST. FINCA 4375, T-99 - F. 142 Y MIDE: 26.78 MTS.

ESTE: REST. FINCA 4375, T-99 - F. 142 Y MIDE: 55.20 MTS.

OESTE: VEREDA Y MIDE: 53.31 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FÚJESE Y PUBLIQUESE (Firma legible)
ALCALDE MUNICIPAL (Firma legible)
SECRETARÍA GENERAL
L. 201-224519

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 163-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **IRVING GEOVANI MUÑOZ APARICIO**, vecinos (as) de LOMA BONITA, corregimiento RÍO ABAJO, del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-231-904 respectiva-

mente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-402-2003, según plano aprobado No. 804-04-17445, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1501.02 m2., ubicado en la localidad de LOS POZOS, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ROBERTO CARLOS BELLIDO Y QUEBRADA CABUYA.

SUR: QUEBRADA LA BRUJA.

ESTE: QUEBRADA CABUYA Y QUEBRADA LA BRUJA.

OESTE: RODOLFO BELLIDO GUZMÁN, ROBERTO CARLOS BELLIDO Y SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de CABUYA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 01 días del mes de JUNIO de 2005

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-224486

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 154-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:

Que el señor (A) (FÉLIX

CARLOS CAMARENA DE GRACIA, vecino de AGUADULCE, corregimiento AGUADULCE, distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-99-1548, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-442 del 14 de agosto 2006, según Plano Aprobado No. 912-04-13125, la Adjudicación de un Título Oneroso de una Parcela de Tierras Patrimonial adjudicable con una superficie 157 has + 2505.20 m2., que forma parte de la FINCA No. 135, ROLLO No. 14218, DOCUMENTO 12, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El terreno está ubicado en la localidad de LA HONDA, Corregimiento de QUEBRO, Distrito de MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AUGUSTO GARCÍA VENTURA CORRALES

SUR: CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES

ESTE: JUAN SEBASTIÁN FROCHAUX GARCÍA, AUGUSTO GARCÍA, CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A LAS BOCAS A LA LOMA.

OESTE: QUEBRADA HONDA, CLEMENTINA ESCALONA DE GARCÍA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de MARIATO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 23 de abril 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ENEIDA DONOSO A.
SECRETARÍA AD-HOC
L. 201-224387

REPÚBLICA DE PANAMÁ